



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020 00193

Con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado decreta como medidas cautelares las siguientes:

1. El embargo de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas de los BANCOS relacionados en el escrito de medidas cautelares de propiedad de los demandados y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y complementan. **Limítese la medida en la suma de \$1'749.562.**

Ofíciase a los Gerentes de las mencionadas entidades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° y párrafo del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

2. El embargo de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados o se llegaren a depositar en las cuentas relacionadas en el numeral segundo del anterior escrito de medidas cautelares de propiedad de los demandados y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y complementan. **Limítese la medida en la suma de \$1'749.562.**

Ofíciase a los Gerentes de las mencionadas entidades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° y párrafo del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

Dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y 111 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2-2) ¹

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00fd86f1690a4dcb6f3c870175b73b352e92c868b8b8811e916911db02809991

Documento generado en 12/08/2022 05:28:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en el estado N°098 de 16 de agosto de 2022